

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informándole que de la contestación de la demanda del demandado Isidoro Guzmán Mera, quien formuló además objeción al juramento, y de las excepciones presentadas por Seguros del Estado S.A., no se surtió el traslado de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Entre tanto, se recibe pronunciamiento del demandado Seguros del Estado frente a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 27 de julio de 2021

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI VALLE**

Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0884

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00284-00

Visto el informe de secretaria que antecede y a fin de continuar el trámite correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

**PRIMERO: Abstenerse** de considerar la objeción formulada por la apoderada judicial del demandado Isidoro Guzmán Mera, al juramento estimatorio, como quiera que no se especificó razonadamente la inexactitud que se atribuye a la estimación, conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: Por secretaría,** córrase traslado a la parte actora, de las excepciones formuladas por los demandados Isidoro Guzmán Mera y Seguros del Estado S.A. a la demanda principal. Así como de la contestación a la reforma de la demanda presentada por Seguros del Estado S.A.

**TERCERO: Por secretaría,** córrase traslado a la apoderada judicial del demandado Isidoro Guzmán Mera, de la contestación al llamamiento en garantía, allegada por Seguros del Estado S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**

Juez  
E1-LA

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Calvache Garcia  
Juez Circuito  
Civil 013  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebo3d144b96b49boea70982d873fbec17eead4c5bd2149f8e7eob693992a40  
18**

Documento generado en 27/07/2021 03:03:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**